

solución, para que quede acreditada la inscripción de «Mercado zaragoza» en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25489** *ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se concede provisionalmente a «Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.», los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente para la instalación de un mercado en origen en San José de la Rinconada (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad a constituir, «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), para instalar un mercado en origen, con núcleo gerencial ubicado en el entorno de San José de la Rinconada (Sevilla), acogiéndose a los beneficios establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2392/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen, y la Orden de 26 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadalquivir-Sevilla, S. A.» («Mercogadalquivir-Sevilla, S. A.»), los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 12 de agosto, en las condiciones que se señalen a continuación, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2918/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen, con núcleo gerencial ubicado en el entorno de San José de la Rinconada (Sevilla), por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

2. Otorgar provisionalmente los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no estar justificada su necesidad.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que quede acreditada la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y la inscripción de este Mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

3. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que quede acreditada la inscripción de «Mercogadalquivir-Sevilla» en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**25490** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Ricardo Susín Casas, propietario de la finca denominada «Pozuelo», del término municipal de Grañén, de la provincia de Huesca.*

A solicitud de don Ricardo Susín Casas, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad, de la especie vacuna de raza Frisona, situada en la finca denominada «Pozuelo», ubicada en el término municipal de Grañén, provincia de Huesca; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Huesca.

**25491**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «San Román Sur», del término municipal de Badajoz, en la misma provincia.*

A instancia del propietario de la finca «San Román Sur», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 35 hectáreas, de las que quedan afectadas 24 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 250.693 pesetas, de las que 159.399 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 91.594 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**25492**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «San Román», del término municipal de Badajoz, en la misma provincia.*

A instancia del propietario de la finca «San Román», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 658 hectáreas, de las que quedan afectadas 86 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 646.822 pesetas, de las que 411.545 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 235.377 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**25493**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Castillejo de Martín Viejo, en la provincia de Salamanca.*

A instancia del Ayuntamiento de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en este

término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los periodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal, de una superficie de 15.215 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.417.149 pesetas, de las que 1.542.270 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 874.879, correrán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**25494** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Lobrun» y «San Rafael», de los términos municipales de Málaga y El Borge, en la provincia de Málaga.

A instancia de los propietarios de las fincas «Lobrun» y «San Rafael», de los términos municipales de Málaga y El Borge (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 102 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.639.970 pesetas, de las que 948.343 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 691.627 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**25495** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Las Gordillas», de los términos municipales de Morón de la Frontera y Pruna, en la provincia de Sevilla.

A instancia del propietario de la finca «Las Gordillas», de los términos municipales de Morón de la Frontera y Pruna (Sevilla), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Con-

servación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 834 hectáreas, de las que quedan afectadas 493 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras, incluidas las semillas de prateses y los abonos, asciende a 8.098.834 pesetas, de las que 3.029.635 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 5.069.199 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—La implantación de prateses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de Producción Agraria, hasta una superficie de 493 hectáreas, y cuyo presupuesto de 720.030 pesetas será subvencionado en el 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**25496** RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Rovira», del término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.

A instancia del propietario de la finca «La Rovira», del término municipal de Ayora (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1952;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 111 hectáreas, de las que quedan afectadas 84 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.320.637 pesetas, de las que 383.233 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 937.404 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## MINISTERIO DEL AIRE

**25497** ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María del Pilar Martínez Bravo, Funcionario del Cuerpo Auxiliar Administrativo, a extinguir, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre im-